



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 15

### **Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, año 2021 16

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

#### **Policía Auxiliar**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ejercicio Fiscal 2021 19

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 20

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 22

### **Caja de Previsión de la Policía Preventiva**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 23

### **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 24

### **Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 25

### **Instituto de Capacitación para el Trabajo**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de ese Instituto 26
- ◆ Aviso por el cual el Instituto y su Unidad de Transparencia, dan a conocer sus días inhábiles 27

### **Servicio de Transportes Eléctricos**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 28

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 29

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social ,“Apoyo de Alimentos Escolares” 30
- Alcaldía en Álvaro Obregón**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 31
- Alcaldía en Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 32
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)” 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 43
- Alcaldía en Benito Juárez**
- ◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, 2021 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, (PAO), para el ejercicio 2021 111
- Alcaldía en Cuauhtémoc**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 112
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 113
- Alcaldía en Iztacalco**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el Ejercicio Fiscal 2021 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música”, para el Ejercicio Fiscal 2021 140
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 154
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, (Deportivate 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 169
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual, 2021 185
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras, 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020 186

**Continúa en la Pág. 4**

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 188
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2021 189
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2021 191

**Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 192

**Auditoría Superior**

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, 2021 274

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales,.- 3000-1065-001-2021 y 3000-1065-002-2021.- Convocatoria múltiple No. 001/2021.- Sustitución alumbrado en el centro de Villa Milpa Alta, por luminarias tipo colonial e Instalación de Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación especial en toda la Colonia: Seguridad, Cuidado Ambiental y Recuperación de Espacios 275
- ◆ **Aviso** 278

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año en los que se requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; sus formas de participación social; articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
2. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades.
3. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
4. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.
5. Semillas y Material Vegetativo.
6. Animales de Corral y de Traspatio.

### APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

#### 1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

#### 2. Alineación Programática.

2.1. El Programa se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024** de acuerdo a lo siguiente:

1. Igualdad y Derechos; 1.2. Derecho a la Salud (garantizar el más alto nivel de salud física y mental); 1.2.4. Participación a una vida saludable (**Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables. Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables**).

1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario (**Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas**), 1.3.3. Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. También se alinea a la **Constitución Política de la Ciudad de México** en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, E.- Derecho al deporte, inciso d) otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

#### 3. Diagnóstico.

##### 3.1. Antecedentes.

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

## **18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.**

**18.1.** La Alcaldía Xochimilco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

**18.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón den beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**18.3.** La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

**18.4.** En el sitio de internet [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.5.** El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**18.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.7.** En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**18.8.** Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

### **1. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

**1.1.** Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil

**1.2.** La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

**1.3.** Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

### **2. Alineación Programática.**

**2.1.** De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

**2.2.** Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con él: **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

**Artículo 9. Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.**

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

**Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:**

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
- VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
- IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
- X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
- XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
- XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

**3. Diagnóstico.****3.1. Antecedentes.**

El programa social inicia operaciones en 2010, cuyo objetivo es proporcionar espacios adecuados como sedes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco. Este programa, ha tenido una constancia y se ha llevado a cabo año con año (2011 hasta 2020), teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.**

La Alcaldía Xochimilco, no cuenta con espacios físicos propios, que cumplan con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil.

**3.2.1. Las causas centrales del problema social** se requiere de una inversión grande para un proyecto construcción de inmuebles para los Centros de Desarrollo Infantil, presupuesto local es insuficiente. Otra causa, es el no contar con predios propios para llevar a cabo una obra pública.

**3.2.2. Los efectos centrales del problema social** no contar con espacios propios adecuados para brindar un servicio educativo a nivel inicial y preescolar, lo que implica que se desplacen a escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio, mayores gastos que no puedan cubrir.

**3.2.3. El derecho social** vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, es el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, en su apartado A, numeral 1 y 2.

**A. Derecho a la educación.**

1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

**3.2.4. La población potenciales** toda aquella ciudadanía propietaria de inmuebles que cuenten con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil que se encuentren en las territorialidades de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo. No existe registro estadístico de propietarios con inmuebles desocupados.

**3.3. Justificación:** Los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses residentes en la Alcaldía Xochimilco, y cuyas familias son de escasos recursos, asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS, donde no sólo reciben educación básica sino también una alimentación sana y balanceada; lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante, la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este programa social atiende la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los Centros de Desarrollo Infantil. Es por ello que se buscan inmuebles que puedan prestarlos a cambio de recibir un apoyo económico.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

**3.4. Identificar otros programas sociales** no se identifica otros programa sociales similares.

#### **4. Objetivos.**

##### **4.1. Objetivo y estrategia general.**

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios.

a) Contar con tres inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.

b) Transferencia monetaria a los tres comodatarios.

c) Niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad que acuden a clases a los inmuebles que cubren las características necesarias para brindar un servicio de educación y alimentación de calidad; así como para salvaguardar su integridad física y cuenten con un espacio digno Para su esparcimiento.

**4.2.** Tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

**4.3.** Estos inmuebles están destinados a funcionar como CENDIS que se encuentran ubicados en los siguientes pueblos de la demarcación San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago) y Barrio Caltongo (Jardín de Niños Xóchitl).

**4.4.** Con este programa social estaremos ayudando a proporcionar a los niños y niñas de los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo un lugar adecuado para que reciban educación.

**4.5.** Los padres y madres trabajadores de escasos recursos que inscriben a sus hijo e hijas a los CENDIS reciben un lugar seguro donde sus hijos reciban una educación, de esta manera se contribuye a respetar su derecho a la educación.

**4.6.** Los niños y niñas que asisten a tomar clases en estos inmuebles, recibirán una educación en lugares seguros.

##### **4.2. Objetivos y Acciones Específicos.**

**4.2.1.** Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

**4.2.2.** Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.

**4.2.3.** Contar con inmuebles que permitan a mediano y largo plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física.

**4.2.5.** Con este programa se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

**5.1.** De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en la Ciudad de México existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar se tiene registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Este programa social a través de los 3 inmuebles que se registren como comodatos atenderá a una población de 229 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad.

La población objetivo, la constituyen los niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos, que asistan a alguno de los dos CENDIS administrados por la Alcaldía, así como los inscritos en el Jardín de Niños ubicados en el barrio de Caltongo; a través de los 3 inmuebles que presten su servicio de Comodatarios para Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños, en los cuales se atienden aproximadamente 229 alumnos y alumnas.

**5.2.** Población Beneficiada. Se beneficiará a 3 personas, que son los dueños de los inmuebles que resulten seleccionados para fingir como Espacios para los Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños y a la par beneficiará a los 229 niños y niñas que asisten a los Centros y Jardín de niños.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** Este programa logrará una meta del 100% en los espacios que se tienen ya que con los tres inmuebles se cubre la asistencia de 229 niños y niñas aproximadamente que acuden a los CENDIS.

**6.2.** Este programa beneficiará a 3 personas que fungen como dueños de los inmuebles que son facilitados para los dos centros de desarrollo Infantil en los Pueblos de San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños del Barrio de Caltongo. Así mismo, a través de estos beneficiarios se atenderán a todas las niñas y niños que ingresen.

Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad que las zonas escolares entregan cuando realizan supervisión en los CENDIS. Primero se ubican los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos como inmuebles para CENDIS, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual cumple con la mayoría de características.

**6.3.** El apoyo económico permitirá mantener en operación dos Centros de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de tres personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago y CENDI San Francisco con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

**6.4.** Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

## **7. Programación Presupuestal.**

**7.1.** Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El apoyo económico será de manera mensual para 3 personas que corresponde de enero a diciembre de 2021, con los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para los siguientes espacios San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).

**7.3.** El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

## **8. Requisitos y Procedimiento de Acceso.**

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** La Unidad departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

**8.1.2.** En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato, a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.

**8.1.3.** La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 5553340600 ext. 3734.

**8.1.4.** Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

### **8.2. Requisitos de Acceso.**

**8.2.1.** El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.

**8.2.2.** La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:  
- Credencial de Elector -Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta.

- CURP.
- Comprobante de Domicilio.

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la Secretaría de Educación Pública siendo las siguientes las más señaladas; aunque cabe mencionar que son variables.

- \_ Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no cuente con espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.
- \_ Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.
- \_ Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior).
- \_ Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas. Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan a los niños y niñas en caso de emergencia.
- \_ Que cuente con ruta de evacuación.
- \_ Que el comodatario se comprometa en caso de ser necesario a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

**8.2.3.** En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

**8.2.4.** En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

**8.2.5.** Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

### **8.3. Procedimientos de Acceso.**

**8.3.1.** Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

**8.3.2.** La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Con esto se da por completado el registró, sin que ello signifique la obligación de incorporarlo al programa.

**8.3.3.** Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

**8.3.4.** Podrán entrar al programa aquellas personas que cumplan con todos los requisitos solicitados.

**8.3.5.** La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido escogidos para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de zona escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje.

**8.3.6.** En caso de que se tengan más de dos propuestas de espacios se tomara la determinación de acuerdo al inmueble que cumpla con todos los documentos y cuyo espacio sea apto para la instalación de un CENDI.

**8.3.7.** Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia S/N esquina Prolongación 16 de Septiembre, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5553340600 ext. 3774.

**8.3.8.** La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable. Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

**8.3.9.** Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.10.** Las y los funcionarios no podrán proceder, en ningún caso, de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

**8.3.11.** En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

**8.3.12.** Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble. **8.3.13** La digitalización del trámite se tomará en cuenta cuando se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

### **8.4. Requisitos de Programación, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

**8.4.1.** La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al padre, madres o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

**8.4.2.** Los tiempos, los requisitos deberán entregarse de acuerdo a la convocatoria que emita por la Jefatura de Unidad departamental de Servicios Educativos.

**8.4.3.** En caso de que algún comodatario quiera cancelar el comodato necesita hacerlo por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

## **10. Procedimiento de Instrumentación.**

### **10.1 Operación.**

**10.1.1.** Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contaran con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía.

**10.1.2.** La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

**10.1.3.** Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**10.1.4.** De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.5.** Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

**10.1.6.** Las personas beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, curso, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informara sobre los lugares o instituciones a los cuales puedan tener acceso a mayor información y atención, en caso necesario, como lo establece el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**10.1.7.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.8.** La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

**10.1.9.** En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

### **10.2 Supervisión y Control.**

**10.2.1.** Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

**10.2.2.** Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica.

**10.2.3.** Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble

**10.2.4.** La contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

**11.1.** En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso, Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad de Servicios Educativos al teléfono 5556533085 ext. 3774.

**11.2.** El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

**11.3.** En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

**11.4.** La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 555334 0600 ext. 3774.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

### **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona de cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 555334 0600 ext. 3774.

**12.2.** Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos. b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

**12.5.** En los casos anteriores la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

**12.6.** Se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.**

#### **13.1. Evaluación.**

**13.1.1.** La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2.** La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2021.

**13.1.3.** La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012. Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

**13.1.4.** Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así mismo, se consultó el portal [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx). En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

### 13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

**13.2.1.** Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

**13.2.2.** Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar un apoyo económico a las personas que presten sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil	Inmuebles que se utilizan como centros de desarrollo infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos otorgados	J. U. D. de Servicios Educativos	Que el inmueble tenga problemas legales	100%
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para Estancias Infantiles.	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil.	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100.	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. de Servicios Educativos	Recorte al presupuesto	100%
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. de Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100%
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado/presupuesto ejercido x 100	Eficacia	Pesos		No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	J. U. D. de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100%

**13.2.3.** Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

#### 14. Formas de Participación Social

**14.1.** De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de participación Ciudadana del Distrito Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

**14.2.** La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil	Evaluación Final	Individualidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

#### 15. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.

**15.1.** Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

**15.2.** La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil	Planeación y Diseños Implementación Evaluación

#### 16. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**16.1.** El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2021, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

**16.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

**16.3.** La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**16.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**16.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) se podrá disponer de esta información:

**17.1.** Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

**17.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

**17.3.** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.**

**18.1.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**18.2.** La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

**18.3.** En el sitio de internet [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.4.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**18.5.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.6.** En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO**

### **I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

**1.1.** El nombre del Programa es: Programa Social "Semillas y Material Vegetativo".

**1.2.** La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal.

### **II. Alineación programática.**

Programa de Gobierno 2019-2024

#### **2.1 Ciudad Sustentable.**

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **2. Artículo 10 Ciudad productiva.**

#### **A. Derecho al desarrollo sustentable.**

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

#### **D. Inversión social productiva.**

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

#### **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.**

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.